



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: A despacho del titular el presente expediente, en el cual el doctor RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, presenta poder para representar en este proceso a los demandados Srs. DANILO Y FREDDY BOLIVAR FERNANDEZ, así las cosas se requiere resolver sobre la notificación del auto admisorio de la demanda, mediante el apoderado, en los términos del artículo 301 del CGP y, surtir el traslado conforme al artículo 91 del CGP. Sírvese proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 09 de febrero de 2023.

Claudia Lorena Flechas Nieto

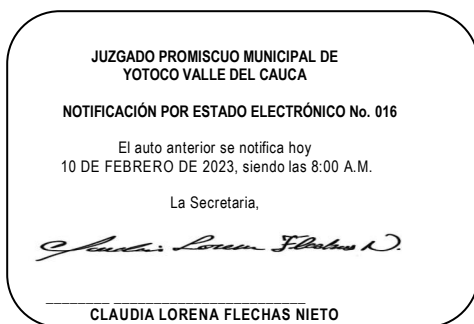
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso: Simulación Absoluta – Mínima Cuantía-

Demandante: Rosselver Bolívar Arango, mediante apoderado judicial

Demandados: Danilo Bolívar Fernández, Freddy Bolívar Fernández, herederos determinados de ALVARO HERNAN BOLIVAR y demás herederos indeterminados. LUIS ENRIQUE BEDOYA ARANGO, heredero determinado de MARIA YOLANDA ARANGO DE CAICEDO y demás herederos indeterminados

Radicación: 7689040890012022-00311-00



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, nueve de febrero de dos mil veintitrés.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 038

El abogado RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, presenta poder para representar en este proceso a los demandados Srs. DANILO Y FREDDY BOLIVAR FERNANDEZ, y en memorial adjunto solicita que se le reconozca personería y se le surta el traslado de la demanda y sus anexos para ejercer el derecho de contradicción. Así las cosas, hay lugar a entender que la notificación del auto admisorio No. 556 del 02 de diciembre de 2022 (archivo 14 e.e.) se encuentra surtida por conducta concluyente, a través del apoderado judicial doctor RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, en relación con aquel y todas las providencias dictadas hasta la fecha de notificación de este auto, con fundamento en el art. Inciso segundo, art. 301 del CGP, sin que haya lugar a practicar otra notificación en los términos del art. 291 ibidem, en los términos del artículo 301 del CGP y se dispondrá surtir el traslado conforme al artículo 91 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CIfn.

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al doctor RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, para que actúe en representación de los demandados DANILO y FREDDY BOLIVAR FERNANDEZ, conforme a las facultades del poder otorgado¹ (arts. 74 y 75 del CGP concordado con el art 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Entender notificados por conducta concluyente, a los demandados Srs. DANILO y FREDDY BOLIVAR FERNANDEZ, a través de su apoderado judicial, del auto admisorio de la demanda, emitido mediante auto interlocutorio civil No. 556 del 02 de diciembre de 2022 (archivo 14 e.e.), y de todas las providencias que se han dictado, en la fecha de notificación por estado de esta providencia mediante la cual se le reconoce personería.

TERCERO. Por secretaria surtir el traslado a los demandados Srs. DANILO BOLIVAR FERNANDEZ CC 14.894.039 y FREDDY BOLIVAR FERNANDEZ CC 16.860.706, mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del CGP. Para ello, remítase de inmediato el enlace del expediente electrónico. Vencido dicho término, vuelvan las diligencias a despacho para resolver sobre la actuación procesal que sea la subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45840c9d5048ec1a7659c6a833304761bda0f5335b846b4f763f0aaa6c807300

Documento generado en 09/02/2023 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Visible en el archivo 19 del e.e.